



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y FUNDACIÓN CEPAIM.

Firmado el 11 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por la Fundación Cepaim, a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo, así como los procesos de integración Sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social del municipio de Murcia.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 15.000 €

VIGENCIA:

Un año.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Cepaim, para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por la Fundación Cepaim, a fin de poner en



Ayuntamiento de Murcia

marcha cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo, así como los procesos de integración Sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social del Municipio de Murcia.

Los objetivos que se plantean en el presente Convenio son:

1. Desarrollar medidas de información; asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional de aquellos trabajadores y trabajadoras que desean reciclarse o mejorar en sus puestos de trabajo.
2. Establecer vínculos de colaboración entre ambas Instituciones a fin de poner en marcha Proyectos que beneficien, tanto a las personas participantes en los Servicios de Empleo y formación del Ayuntamiento de Murcia, como de la Fundación Cepaim.
3. Impulsar la cultura emprendedora en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Murcia.
4. Prestar servicios integrales a la ciudadanía, facilitándoles las herramientas; la motivación, formación y el acompañamiento necesario que les permita el acceso al empleo por cuenta propia, por cuenta ajena o a la mejora del empleo por diversificación profesional.
5. Potenciar el autoempleo y las iniciativas empresariales de economía social.
6. Apoyar la realización de estudios e investigaciones vinculadas con la identificación de nuevos nichos laborales en el Municipio de Murcia.
7. Poner en marcha experiencias innovadoras de formación y empleo en el municipio de Murcia.
8. Fomentar cuantas medidas vayan dirigidas a la consolidación y proyección de una mejor imagen de la Fundación Cepaim en Murcia y un mayor conocimiento de los diferentes servicios que esta entidad desarrolla en el Municipio de Murcia, potenciando el marco de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Murcia.
9. Presentar de forma conjunta y en alianza proyectos a diferentes programas europeos que ambas entidades puedan identificar.
10. Cofinanciar proyectos europeos encaminados al incremento de la empleabilidad de colectivos vulnerables que la Fundación Cepaim pueda desarrollar en el Municipio de Murcia.
11. Desarrollar las potencialidades de generación de procesos de empleabilidad vinculados con la cultura y el arte, impulsados desde el Centro Comunitario la Estación de la Fundación Cepaim.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a través del Servicio de Empleo:

1. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los



Ayuntamiento de Murcia

ciudadanos y ciudadanas a encontrar empleo o mejorar el que ya tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos de empresa que nacen, y ayuda a crecer, y a organizar su infraestructura y apoyo a los que existen, para asegurar su gestión y permanencia en el mercado.

2. El Servicio de Empleo pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para toda la ciudadanía del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo municipal, ESTO ES:

"Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios/as, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones sociales del tercer sector de acción social), a través de la información, asesoramiento, acompañamiento y formación a personas desempleadas, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro".

3. La cesión en precario y el uso compartido de las instalaciones y equipos del CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE EMPLEO, para el desarrollo de las acciones a efectuar por la Fundación Cepaim y que coincidan con los objetivos del Servicio Municipal, en el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de Murcia, el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo de El Palmar, la Agencia de Desarrollo Local y el Centro de Recursos para el Empleo de Alquerías, en función de la disponibilidad de los mismos.
4. El Servicio de Empleo pone a disposición de la Fundación Cepaim el aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coincidan por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
5. Subvencionar a la Fundación Cepaim-Murcia, con 15.000 € anuales, para el fortalecimiento de los servicios de empleo de esta entidad en el municipio de Murcia, a la vez que para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este convenio y para la puesta en marcha de actividades que beneficien a las personas participantes en sus programas y a los equipos técnicos de los centros territoriales de la Fundación Cepaim en el municipio de Murcia.

TERCERO.- COMPROMISOS AQUIRIDOS POR LA FUNDACIÓN CEPAIM:

1. Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en la promoción de empleo desde las Instalaciones ubicadas en el Municipio de Murcia.
2. Fomentar el reciclaje y la formación continuada de los equipos técnicos de la Fundación Cepaim en Murcia.



Ayuntamiento de Murcia

3. Coordinar con la dirección del C.F.I.E. la planificación y ubicación de cuantas acciones de formación se realicen en el Municipio de Murcia, garantizando un adecuado nivel de calidad de las mismas.
4. Participar en el desarrollo del Programa Municipal de Empleo, comprometiéndose de manera explícita y en la medida de sus posibilidades, en la consecución del objetivo final de dicho Programa que es la inserción laboral.
5. Promover y fomentar en sus Instalaciones en Murcia, las prácticas laborales del alumnado que está formándose en alguno de los Centros dependientes del Servicio de Empleo, especialmente en aquellas especialidades que la Fundación Cepaim puede ofertar, fruto de su actividad.
6. Coordinar con el Centro de Formación e Iniciativas de Empleo todas las necesidades formativas que puedan surgir entre las personas beneficiarias de los programas de Empleo de la Fundación Cepaim, así como la formación adaptada desde el Servicio de Empleo.
7. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes en los Servicios de Empleo por medio del apoyo a la contratación de desempleadas/os que hayan pasado por dichos Programas.
8. Colaborar con la Concejalía de Empleo en el reclutamiento de perfiles profesionales que se desarrollan en la Fundación.
9. Desarrollar programas europeos que persigan la empleabilidad de colectivos vulnerables, en el municipio de Murcia.
10. Elaborar materiales para el fomento de la cultura emprendedora en centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Murcia.
11. Poner a disposición del Ayuntamiento de Murcia sus instalaciones en el municipio de Murcia.
12. Incluir en la difusión de las acciones de formación que desarrolle en las instalaciones del C.F.I.E., la publicidad de dicho Centro, con arreglo a las condiciones que se establecieran para cada acción a desarrollar.
13. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.
14. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia.
15. Incluir en la Web de la Fundación Cepaim, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
16. Promocionar entre los socios de la Fundación Cepaim el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del municipio y de forma concreta en el desarrollo del proyecto de vía verde del antiguo corredor ferroviario de la costera sur.



Ayuntamiento de Murcia

17. Difundir entre sus usuarios y, en sus relaciones con el tejido empresarial, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
18. La justificación del gasto a que se destine la cuantía de la subvención otorgada deberá realizarse en función de las necesidades, para el desarrollo y mantenimiento de los servicios de empleo y formación de la fundación Cepaim, tales como: seguros sociales, nóminas, mantenimiento, funcionamiento, inversiones, ayudas a los beneficiarios y cuantos otros gastos vayan destinados a contribuir a la existencia de la fundación y de los servicios de empleo y formación que esta desarrolla.

CUARTO.-SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Concejal-Delegado de Empleo, Turismo y Cultura o personas en quien deleguen.

La Jefa de Servicio de Empleo, o personas en quien deleguen.

Por parte de la Fundación Cepaim:

La Dirección de la Fundación Cepaim

El Representante Territorial de la Fundación en la Región de Murcia

La Coordinadora del Centro territorial de Cepaim en el municipio de Murcia

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas anuales de actividades.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio en cada una de las anualidades.
- Evaluación general del Convenio.

QUINTO.- PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma para todos los compromisos adquiridos, siendo el plazo de duración de un año. El periodo de elegibilidad de los gastos se establece de enero a diciembre de 2017.

En caso de denuncia de este convenio, será necesario realizar la misma al menos con dos meses de antelación a la espiración del plazo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio por



Ayuntamiento de Murcia

alguna de las partes, podrá dar lugar a la rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

SEXTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de



Ayuntamiento de Murcia

concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

- 50% del total, a la firma del Convenio.
- 50 % restante de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificara de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
- b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así



Ayuntamiento de Murcia

como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

CEPAIM justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna antes del 31-01-2018.

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES

1. Los compromisos que adquieran las instituciones firmantes para la ejecución de las actividades, proyectos y actuaciones acordadas, no descritas en el presente Convenio se explicitarán documentalente, constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente Convenio.

2. Las partes firmantes podrán dar la oportuna publicidad de las actividades que se realicen en base a este Convenio.